

**SÉPTIMA.- Contrato.**

El seleccionado/a deberá presentar para la formalización del correspondiente contrato, la documentación exigida en la legislación laboral aplicable.

La documentación deberá aportarse en el plazo máximo de 10 días naturales una vez publicado el nombre del/la aspirante seleccionado/a. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante no podrá ser contratado/a, y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su caso.

**OCTAVA.- Incidencias.**

El Tribunal Seleccionador quedará facultado para resolver las dudas e incidentes que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases.

**NOVENA.- Naturaleza del Contrato.**

El contrato se celebrará por tiempo indefinido, teniendo carácter exclusivamente laboral, rigiéndose por lo pactado en él, y en lo no pacto en éste, por el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos, y por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Cartagena a 29 de julio de 2004.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, María Dolores García Nieto.

**Cartagena****11225 Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en manzana 26-4 del Plan Parcial Perla de Levante.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de junio de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en manzana 26-4 del Plan Parcial Perla de Levante, presentado por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Perla de Levante.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena 7 de julio de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

**Cehegín****11226 Solicitud para construcción en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada.**

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo no Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: Autorización previa/SNU 170/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «La Muleta», Canara.

Promotor: Laura Ponce García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de agosto de 2004.—El Alcalde.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

**Los Alcázares****11375 Estudio de Detalle referido a parcela de 837 metros cuadrados sita en la Unidad de Actuación número 4, recayente a la calle Río Alberche y otras del término municipal.**

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a parcela de 837 m<sup>2</sup> sita en la Unidad de Actuación núm. 4, término municipal de Los Alcázares, localizada entre las Calles Río Alberche, Río Pigüña y Río Bidasoa, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2004, se somete a general conocimiento de conformidad con lo contenido en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento y artículos 159.5 y 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación